

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veintiséis (26) de junio de dos mil quince (2015)

RADICADO:	05001 33 33 004 2015-00646 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE:	FABIO ARTURO GOMEZ GARCÍA
DEMANDADO:	FONDO DE VALORIZACIÓN -FONVALMED
ASUNTO:	Inadmite demanda.

EL señor FABIO ARTURO GOMEZ GARCÍA, por intermedio de apoderado judicial y en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral, consagrado en el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA., pretende la nulidad de las Resoluciones número 94 de 2014 y 2839 de 2015, por medio de las cuales se determinó el valor a pagar en materia de valorización.

Estudiada cuidadosamente la demanda, se advierte en la misma que se formula contra FONVALMED, empero siendo ésta una persona jurídica no se allegó el certificado de existencia y representación legal exigido por el artículo 166 ordinal 4 del CPACA.

Por lo tanto le corresponde a la parte demandante:

1. Acreditar el certificado de existencia y representación legal, art. 166 ordinal 4 del CPACA.

Visto lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 170 del CPACA –Ley 1437 de 2011-, lo procedente es INADMITIR la demanda, a fin que en el término de diez (10) días la parte demandante corrija los defectos antes mencionados.

NOTIFÍQUESE,

EVANNY MARTÍNEZ CORREA

Juez

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
30 DE JUNIO DE 2015 se notifica a las partes la
providencia que antecede por anotación en Estados.

JUAN DAVID ISAZA MARIN
Secretario